



VISTO:

El correo electrónico institucional de fecha 17 de febrero de 2026, remitido por la servidora Wilma Giannina Espinoza Menéndez; el Memorando N° 000027-2026-SERNANP/GG de fecha 17 de febrero de 2026; y el Informe N° 000013-2026-SERNANP/GG-ORH-MYG de fecha 20 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, bajo cualquier régimen de contratación laboral, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; estableciéndose en el numeral 3.2 del artículo 3° de la misma norma que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece *“que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público(...)”*;

Que, Mediante el correo electrónico institucional de fecha 17 de febrero de 2026, la servidora Wilma Giannina Espinoza Menéndez, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, solicita a la Gerencia General, uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido del 26 de febrero al 04 de marzo de 2026; solicitud que fue aprobada por la Gerencia General mediante el Memorando N° 000027-2026-SERNANP/GG de fecha 17 de febrero de 2026; disponiendo encargar las funciones como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General al servidor Julio Eduardo León Rosales, en adición a sus funciones habituales;

Que, a través del Informe N° 000013-2026-SERNANP/GG-ORH-MYG de fecha 20 de febrero de 2026, esta jefatura concluye que *“resulta procedente autorizar la designación temporal como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, a favor del servidor Julio Eduardo León Rosales, en adición a sus funciones habituales, por el periodo comprendido del 26 de febrero al 04 de marzo de 2026, debido al descanso vacacional de la servidora Wilma Giannina Espinoza Menéndez”*;

Con la visación de la Gerencia General, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal a) del Artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2026-SERNANP/PE de fecha 06 de enero de 2026, que otorga las facultades al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la designación temporal en las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, a favor del servidor Julio Eduardo León Rosales, en adición a sus funciones habituales, por el periodo comprendido del 26 de febrero al 04 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los servidores Wilma Giannina Espinoza Menéndez, Julio Eduardo León Rosales, así como a la Gerencia General.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ALICIA PAOLA ARCE PORTELLA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS